



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2823 DE 13 DIC 2019

()

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá*””

EL SUBSECRETARIO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, y el artículo 2 de la Resolución 2331 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 –POT “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del POT define los planes de regularización y manejo como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2823 de 13 DIC 2019

Pág. 2 de 19

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá”*”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 *“Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...)”.

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, estableció la posibilidad de realizar modificaciones a los planes de regularización y manejo en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACION Y MANEJO. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada. (...)”.

Que la modificación de los planes de regularización y manejo deberá fundamentarse en estudios de impactos urbanísticos a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana, y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales.

Que mediante la Resolución No. 0672 de 18 de mayo de 2018, esta Secretaría adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá.

Que actualmente el Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento está compuesto por los predios que se relacionan a continuación:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2823 de 13 DIC 2019

Pág. 3 de 19

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá*””

ITEM	DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO
1	AK 68 13-80	AAA0074TEZM	50C-793054	Iglesia Centro de Avivamiento para las Naciones
2	AK 68 13-78	AAA0161ROCN	50C-187196	Iglesia Centro de Avivamiento para las Naciones
3	AK 68 13-70	AAA0074TEXR	50C-110423	Iglesia Centro de Avivamiento para las Naciones
4	KR 68 13-60	AAA0074TEWF	50C-612637	Iglesia Centro Mundial de Avivamiento
5	AK 68 13-80 INT 1	AAA0074TEYX	50C-49220	Iglesia Centro de Avivamiento para las Naciones
6	KR 66 13-69	AAA0074TFKC	50C-194091	Iglesia Centro de Avivamiento para las Naciones
7	KR 66 13-95	AAA0074TFHK	50C-571242	Iglesia Centro Mundial de Avivamiento

Que mediante radicado No. 1-2018-56080 del 26 de septiembre de 2018, complementado con el radicado 1-2018-63772 del 30 de octubre de 2018, el ingeniero Jaime Mauricio Llano Narváez obrando en calidad de apoderado de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, solicitó ante esta Secretaría la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento con objeto de incorporar un nuevo predio y modificar la localización de los parqueaderos del dotacional.

Que según consta en el Documento Técnico de Soporte de la formulación de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, el objetivo principal de la modificación tiene que ver: “(...) con el adecuado funcionamiento del equipamiento y su mejor relación con el entorno, para lo cual se propone lo siguiente:

- Incorporar al Plan de Regularización y Manejo el predio de la Carrera 66 No. 13 – 61 con CHIP AAA0074TFPA, con un área de 1.501,25 m2.
- Traslado de los parqueaderos que ingresan al dotacional por el predio de la Carrera 66 No. 13 - 95, a parte del predio que se incorpora con nomenclatura: Carrera 66 No. 13 - 61.
- Conformación de una sola área de parqueaderos uniendo el predio de la Carrera 66 No. 13 – 61, con el predio de la Carrera 66 No. 13 - 69. (...)”,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2823 de 13 DIC 2019

Pág. 4 de 19

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá*””

Que la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, se justifica por lo siguiente:

“Accesibilidad: *Dicha incorporación tiene como objetivo separar el acceso vehicular del área que se dispondrá como de amortiguamiento entre el espacio público y el acceso peatonal al equipamiento de rito, lo cual beneficiará sustancialmente a los usuarios evitando el entrecruzamiento de peatones con vehículos y de la misma forma concentrando en un costado del equipamiento lo referente a los vehículos de carga, los demás establecidos por norma y los que se exigen para la atención en recintos con aglomeración de personas.*

“Funcionamiento de las instalaciones: *Con la incorporación de un área adicional se busca que el auditorio (área de rito), quede configurado de una manera más regular mejorando el funcionamiento interno del equipamiento sin que esto implique un aumento en el número de usuarios”*

Que con la modificación del Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo a la información aportada por el interesado, no se está incrementando el número de usuarios, toda vez que se mantiene el área total construida señalada en la documento técnico de la formulación inicial y en el oficio No. SDM-DSVCT-32607-17 del 23 de marzo de 2017 (aprobación del estudio de tránsito), la cual hace parte integral de la Resolución No. 0672 de 2018, y corresponde al área total construida señalada en el documento técnico de la propuesta de modificación, cuya área es 15.770,70 m². Así mismo, en el documento técnico del estudio de tránsito de la misma propuesta, señala que: “(...) *De acuerdo con la nueva adquisición del predio ubicado en la Carrera 66 No. 13-61 y que colinda con el predio con nomenclatura Carrera 66 No. 13-69, la iglesia plantea realizar una reorganización en cuanto a la ubicación del parqueadero previamente aprobado con acceso en un seguido nivel. Es necesario aclarar que con la incorporación de este nuevo predio se mantienen las áreas y usos previamente aprobados en el PRM y Estudio de Tránsito sin ninguna modificación.*”

Que el destino de las áreas anteriormente ocupadas por los espacios de parqueadero y rampa de acceso vehicular, resultado del traslado de los parqueaderos al predio de la Carrera 66 No. 13 – 61, no será para una actividad adicional a la inicialmente adoptada, y serán utilizadas como complementarias al dotacional de culto, en tanto no se superen los índices de ocupación y de construcción, y no se aumenten las áreas generadoras de estacionamientos, con el fin de mejorar el funcionamiento integral del proyecto arquitectónico que se desarrolle en la iglesia.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2823 de 13 DIC 2019

Pág. 5 de 19

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá”*”

Que junto con la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo el interesado allegó la siguiente documentación:

1. DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE: Que incluye la justificación de la modificación y los antecedentes urbanísticos del predio objeto de incorporación.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA: Presenta el plan de ocupación, cuadro de áreas, volúmenes y aislamientos previstos, así como las condiciones de movilidad y accesibilidad propuestas.
3. ETAPAS DE DESARROLLO Y LAS OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Sobre este componente precisa que se conservan las condiciones originales de la adopción del plan.
4. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento.

Que revisada la documentación allegada por el solicitante, se constató que la radicación se presentó durante la vigencia de la Etapa Única de ejecución del Plan de Regularización y Manejo adoptado por la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018.

Que el predio que se ha solicitado incluir dentro del ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo es el siguiente:

DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO
KR 66 13-61	AAA0074TFPA	50C-478624	Iglesia Centro de Avivamiento para las Naciones

Que el predio objeto de la presente modificación de Plan de Regularización y Manejo se encuentra localizado en la Unidad de Planeamiento Zonal –UPZ- No. 111 Puente Aranda, reglamentada por el Decreto Distrital 317 de 2011, modificado por el Decreto Distrital 497 de 2012, y está zonificado así:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2823 de 13 DIC 2019

Pág. 6 de 19

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá””

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL	UPZ No. 111 PUENTE ARANDA
TRATAMIENTO	CONSOLIDACIÓN
MODALIDAD	SECTORES URBANOS ESPECIALES
ÁREA DE ACTIVIDAD	INDUSTRIAL
ZONA	INDUSTRIAL
SECTOR NORMATIVO	I
SUBSECTOR DE USO	III
SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	C
SECTOR POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	C

Que el uso a desarrollar en el predio que se incorpora con la presente modificación de Plan de Regularización y Manejo está clasificado en el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 como dotacional, equipamiento colectivo de culto de escala metropolitana así:

(...)

DOTACIONALES				
I. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDADES DE SERVICIO	ESCALA	LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES
1.5). CULTO	Edificaciones para el culto, de más de 750 personas y/o más de 1500 m2 de construcción.	Metropolitana	Zonas de Comercio Cualificado Zona de Comercio aglomerado Zonas empresariales. Zonas de equipamientos colectivos. Zonas Industriales Área de Actividad Central en: Sector I Áreas Urbanas Integrales	(2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo. (9) En edificaciones diseñadas y construidas o adecuadas para el uso.

(...)” (Negrilla por fuera del texto original).

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2823 de 13 DIC 2019

Pág. 7 de 19

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá”*”

Que el Decreto Distrital 311 de 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Culto de Bogotá Distrito Capital”* no define las condiciones de edificabilidad para los equipamientos de culto, por lo tanto le son aplicables las indicadas en el Plan de Regularización y Manejo, las cuales se encuentran contenidas en la Resolución 0672 del 18 de mayo de 2018.

Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 13 del Decreto Distrital 311 de 2006 “, la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento corresponde a un equipamiento de rito de escala metropolitana.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, adelantaron el estudio de la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, y en desarrollo del trámite se emitieron los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2018-22504	30//10/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de conceptos técnicos a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público.
3-2018-23387	14/11/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico.
3-2018-24190	27/11/2018	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico.
3-2019-07304	01/04/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de conceptos técnicos a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público.
3-2019-09422	29/04/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico.
3-2019-10390	10/05/2019	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico.
3-2019-23382	08/10/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Alcance concepto técnico.

Que con oficio No. 2-2019-13991 del 15 de marzo de 2019, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios realizó los requerimientos a la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, otorgando el término de un (1) mes, contado desde el recibo de la comunicación, para dar respuesta completa a los mismos por parte del solicitante.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2 8 2 3 de 13 DIC 2019

Pág. 8 de 19

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá*””

Que verificada la prueba de entrega de correspondencia de la empresa de mensajería “REDEX S.A.S.”, se constató que el oficio con radicación No. 2-2019-13991 del 15 de marzo de 2019 fue recibido por la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento el día 22 de marzo de 2019.

Que estando dentro del término establecido, la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, dio respuesta a los requerimientos con radicado No. 1-2019-18147 del 22 de marzo de 2019.

Que el contenido de la presente resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público, esta validado por el respectivo director y reemplaza lo que fuere contrario de conceptos anteriores.

Que mediante el oficio No. SDM-DSVCT-227735-18 del 26 de octubre de 2018, la Secretaría Distrital de Movilidad, profirió concepto en relación al ajuste del Estudio de Tránsito del Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento, en el cual concluye:

“(…) Atendiendo la solicitud formulada en el radicado de la referencia, se informa que revisada la propuesta presentada mediante el oficio SDM-341759 del 16 de octubre de 2018, esta cumple las condiciones de seguridad vial y garantiza técnicamente que el tránsito esperado será atendido al interior del predio, sin generar colas sobre las vías públicas para el acceso vehicular al edificio de parqueadero propuesto en el costado occidental de la Carrera 66.

Por lo tanto, esta Dirección da aval a la propuesta de reubicación del parqueadero inicialmente aprobado, el cual se localizará en el predio con nomenclatura Carrera 66 No. 13-61. (…)”.

Que una vez revisada la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento se concluye que:

- Es viable la incorporación al Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento del predio que a continuación se relaciona:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2823 de 13 DIC 2019

Pág. 9 de 19

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá”*”

DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO
KR 66 13-61	AAA0074TFPA	50C-478624	Iglesia Centro de Avivamiento para las Naciones

- La incorporación del predio permitirá reubicar la entrada y salida vehicular al equipamiento para evitar el posible entrecruzamiento de peatones con vehículos motorizados en el acceso, sin afectar el número de usuarios, los índices de edificabilidad propuestos, ni los compromisos pactados para la mitigación de impactos en el Plan adoptado por la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018.

Que los actos administrativos que adopten Planes de Regularización y Manejo definirán el hecho generador de plusvalía que como consecuencia de su expedición acaezcan, en virtud de lo cual la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría elaboró el *“INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO”*, con fecha 9 de octubre de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se invitó a la comunidad en general para que manifestará sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo, mediante su publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación por el término de tres (3) días hábiles contados desde el 4 hasta el 6 de diciembre de 2019, sin que se hayan presentado comentarios por parte de los ciudadanos.

Que realizado el estudio por esta Secretaría se considera que con la propuesta de modificación se mantienen los objetivos originales del Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento; por lo tanto, es urbanísticamente viable.

Que a través de la Resolución 2331 de 2019 el Secretario Distrital de Planeación delegó en el Subsecretario de Planeación Territorial la expedición de los actos administrativos de aprobación de los planes de regularización y manejo.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2823 de 13 DIC 2019

Pág. 10 de 19

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá””

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución 0672 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento sobre los siguientes predios:

DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA
AK 68 13-80	AAA0074TEZM	50C-793054
AK 68 13-78	AAA0161ROCN	50C-187196
AK 68 13-70	AAA0074TEXR	50C-110423
KR 68 13-60	AAA0074TEWF	50C-612637
AK 68 13-80 INT 1	AAA0074TEYX	50C-49220
KR 66 13-69	AAA0074TFKC	50C-194091
KR 66 13-95	AAA0074TFHK	50C-571242
KR 66 13-61	AAA0074TFPA	50C-478624

El cuadro de áreas del proyecto es el siguiente:

CUADRO DE ÁREAS		
CONCEPTO	M2	
ÁREA DEL LOTE	14.977,06	
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.77	
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	3.50	
ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO		
Áreas Privadas Afectas al Uso Público: 2.500 m2		
PLAZOLETAS	M2	%
PLAZOLETA 1 (Avenida del Congreso Eucarístico - AK 68)	1.275,00	51%
PLAZOLETA 2 (Carrera 66)	1.225,00	49%
TOTAL	2.500,00	100%”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2823 de 13 DIC 2019

Pág. 11 de 19

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 “*Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá*””

Artículo 2. Modificar el artículo 2 de la Resolución No. 0672 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 2. Planos y soportes. Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” que contiene cuadro de áreas, el esquema indicativo de áreas de mitigación y accesos, esquema indicativo de deslinde, esquema de predios y perfiles viales indicativos, el cual reemplaza en su totalidad el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” adoptado mediante la Resolución No. 0672 de 2018 expedida por esta Secretaría.

El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio No. SDM-DSVCT-32607-17 del 23 de marzo de 2017, actualizado mediante el oficio SDM-DSVCT-85843-18 del 3 de mayo de 2018 y complementado con el oficio No. SDM-DSVCT-227735-18 del 26 de octubre de 2018, el “INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO” del 10 de mayo de 2018 y el “INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO”, con fecha 9 de octubre de 2019, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales” en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, paramentos y accesos son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

Parágrafo 2. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite, en lo que le sean contrarios.”.

Artículo 3. Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 0672 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 5. Normas Urbanísticas Aplicables. Se establecen las siguientes normas específicas del Plan de Regularización y Manejo para la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2823 de 13 DIC 2019

Pág. 12 de 19

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá””

Índice máximo de ocupación (conjunto total de predios - proyecto integral)	0,77 Sobre el área del lote				
Índice máximo de construcción	3,50 Sobre el área del lote				
Altura máxima permitida	Resultante. De acuerdo a lo señalado en el artículo 50 del Decreto Distrital 311 de 2006 (Plan Maestro de Equipamientos de Culto), el área neta de celebración en todas las escalas deberá ser mínimo el doble de la altura permitida por piso en concordancia con el artículo 390 del POT.				
Aislamientos	Se reconocerán la ocupación de los aislamientos, laterales y posteriores siempre y cuando se mitiguen los impactos sonoros y de servidumbre visual y de aguas lluvias derivados de la ocupación de los aislamientos, en virtud de lo señalado en el artículo 51 del Decreto Distrital 311 de 2006 (Plan Maestro de Equipamientos de Culto). Para el predio identificado con CHIP AAA0074TFPA y nomenclatura Carrera 66 No. 13 – 61 que se incorpora al Plan de Regularización y Manejo no se exigirá aislamiento posterior siempre y cuando el inmueble sea englobado con los demás predios que hacen parte del proyecto. En caso contrario se deberá aplicar el aislamiento señalado en la Unidad de Planeamiento Zonal –UPZ- No. 111 Puente Aranda, reglamentada por el Decreto Distrital 317 de 2011, modificado por el Decreto Distrital 497 de 2012.				
Voladizos	De acuerdo a lo señalado en el artículo 11 del Decreto Distrital 080 de 2016 las dimensiones son las siguientes: <table border="1" data-bbox="470 1617 1176 1711"> <tr> <td>Sobre la Avenida del Congreso Eucarístico</td> <td>1,50 metros.</td> </tr> <tr> <td>Sobre la Carrera 66</td> <td>0,60 metros.</td> </tr> </table>	Sobre la Avenida del Congreso Eucarístico	1,50 metros.	Sobre la Carrera 66	0,60 metros.
Sobre la Avenida del Congreso Eucarístico	1,50 metros.				
Sobre la Carrera 66	0,60 metros.				
Antejardín	De acuerdo con lo dispuesto en las fichas normativas adoptadas en el Decreto Distrital 317 de 2011 “Por el cual se actualiza la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ)				

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2823 de 13 DIC 2019

Pág. 13 de 19

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá””

	<p>No. 108, ZONA INDUSTRIAL, y No. 111, PUENTE ARANDA, ubicadas en la Localidad de Puente Aranda.” El antejardín sobre la Avenida Carrera 68 tendrá una dimensión de 8,00 metros.</p> <p>El área de antejardín que se integra al espacio público deberá seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 de Decreto Distrital 190 de 2004, debe garantizar la continuidad del espacio público circundante (andenes), de conformidad con la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.</p>								
Cerramientos	Sobre los antejardines y las plazoletas para la mitigación de impactos no se permite cerramientos.								
Sótanos	<p>Se permiten.</p> <p>De acuerdo con lo señalado artículo 9 del Decreto Distrital 080 de 2016, el sótano puede sobresalir 0.25 metros como máximo sobre el nivel del terreno.</p> <p>En predios con antejardín reglamentario se exige un retroceso de 1.50 metros mínimo respecto de la línea de demarcación del predio.</p>								
Semisótanos	No se permiten.								
Vías	<p>El Plan de Regularización y Manejo debe garantizar el cumplimiento de las secciones transversales establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2004, que establece la exigencia de andenes a los dos costados de las vías, para lo cual al interesado del Plan le corresponde ajustar y disponer de las áreas necesarias para cumplir con los perfiles viales vehiculares requeridos para la accesibilidad del dotacional.</p> <p>Las secciones de las vías contiguas al predio son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo vía</th> <th>Ancho</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Avenida del Congreso Eucarístico (AK 68)</td> <td>V-2</td> <td>47.0 m</td> <td>Se debe mantener la zona indicada en los Planos 177/3, 177/4-1, 306/3-2, 306/4-3 como Vía tipo V-2 de 47.0 metros de ancho, garantizando la conformación del andén con</td> </tr> </tbody> </table>	Vía	Tipo vía	Ancho	Observaciones	Avenida del Congreso Eucarístico (AK 68)	V-2	47.0 m	Se debe mantener la zona indicada en los Planos 177/3, 177/4-1, 306/3-2, 306/4-3 como Vía tipo V-2 de 47.0 metros de ancho, garantizando la conformación del andén con
Vía	Tipo vía	Ancho	Observaciones						
Avenida del Congreso Eucarístico (AK 68)	V-2	47.0 m	Se debe mantener la zona indicada en los Planos 177/3, 177/4-1, 306/3-2, 306/4-3 como Vía tipo V-2 de 47.0 metros de ancho, garantizando la conformación del andén con						

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2823 de 13 DIC 2019

Pág. 14 de 19

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá””

				un ancho total de 6.0 metros mínimo a partir del sardinel actual.	
Carrera 66 y Calle 16	V-5E	20.0 m		Sección conforme a lo indicado en los planos 306/2, 306/3-2 y 306/4-1	
<p>Los perfiles viales se indican en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” que hace parte integral de la presente Resolución.</p> <p>Se debe armonizar con el proyecto de la Troncal Avenida 68 señalada en el artículo 159 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá mejor para todos”.</p>					
Estacionamientos	<p>Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a la edificabilidad autorizada en la presente Resolución y las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad:</p>				
	TIPO	CUPOS POR NORMA	CUPOS POR DEMANDA	CUPOS PROPUESTOS	OBSERVACIONES
	Privados	9		9	En predio propio (Cra 66)
	Visitantes	46		46	
	Usuarios con movilidad reducida	2	-	2	
	Taxis	-	3	3	Al interior del parqueadero Cra 66
	Carga	2	1	2	Zona de carga privada
	Bicicletas	28	-	28	Zona de ciclistas
<p>Adicionalmente, en las horas de culto se deben garantizar mediante convenio los siguientes cupos.</p>					
	TIPO	CUPOS POR NORMA	CUPOS POR DEMANDA	CUPOS PROPUESTOS	OBSERVACIONES
	Livianos	-	1634	540	En parqueadero propio Cra 65 con Cl 17
		-		1037	En convenio con parqueaderos de la zona (Cl 17 y Cl 13)
	Motos	NA	88	88	En convenio con parqueaderos de la zona

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2823 de 13 DIC 2019

Pág. 15 de 19

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá””

Los parqueaderos en convenio deben localizarse en un radio no superior a los 500 metros del proyecto. Para que los parqueaderos por convenio sean efectivos, el uso de parqueadero debe estar permitido en los predios que prestarán el citado servicio y deben contar con la licencia construcción para el uso de Servicios de Parqueadero; para lo cual el inspector de policía o la autoridad de policía podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo establecido en los artículos 87 “Requisitos para cumplir actividades económicas” y 90 “Reglamentación de los estacionamientos o parqueaderos abiertos al público” de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

En todo momento se deben garantizar los cupos de estacionamientos por convenio aprobados en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, por lo tanto, el interesado deberá adelantar las gestiones necesarias para suscribir nuevos convenios, en caso de darse por terminado(s) el(los) convenio(s) vigentes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

El curador urbano deberá verificar las áreas generadoras y los cupos resultantes, en el caso que los cupos resultantes por norma sean superiores a los propuestos al interior de los predios objeto de regularización en el presente Plan de Regularización y Manejo, se deberá compensar la diferencia.

Las dimensiones mínimas de los cupos de parqueo de acuerdo a su uso serán las siguientes:

Estacionamientos para visitantes y privados:	4.50 m x 2.20 m
Estacionamientos para personas con movilidad reducida:	3.80 m x 4.50 m.
Estacionamientos para cupos de motos:	2.50 m x 1.50 m
Estacionamientos para carga y descarga:	3.0 m x 10.0 m
Estacionamientos de vehículos de servicios público individual (taxi):	4,50 m x 2,20 m.
Bicicletas:	Según Anexo No. 1 del Decreto Distrital 080 de 2016.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salidas se deberán ejecutar dentro del predio sin generar colas sobre las vías.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2823 de 13 DIC 2019

Pág. 16 de 19

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá””

	<p>Si el proyecto presenta modificaciones respecto a lo aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad que alteren en (+/-) el 5% de la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente el estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y aprobación.</p>
<p>Accesibilidad Peatonal</p>	<p>El equipamiento de culto dispondrá de dos (2) accesos peatonales a través de plazoletas que tendrán la naturaleza de áreas privadas afectas al uso público:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plazoleta 1: Sobre la Avenida del Congreso Eucarístico (Avenida Carrera 68). - Plazoleta 2: Sobre la Carrera 66. <p>Las plazoletas se dispondrán como áreas libres que permitan albergar a las personas en su momento de mayor ocupación, deberán ser funcionalmente independientes de los accesos vehiculares; este espacio se articulará con el interior del predio y con el espacio público.</p> <p>El espacio público no debe asumir los impactos peatonales que generará el desarrollo del uso dotacional, por lo tanto, se requiere que al interior del predio se mitiguen las condiciones de accesibilidad peatonal, especialmente en las horas de mayor afluencia.</p> <p>En los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales” que hace parte integral de la presente Resolución.</p>
<p>Accesibilidad Vehicular</p>	<p>La accesibilidad a la zona de estacionamientos y zonas de cargue y descargue, ascenso y descenso de usuarios al interior del proyecto debe ceñirse a las determinantes establecidas en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos de la Secretaría Distrital de Movilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dos (2) accesos vehiculares independientes sobre la Carrera 66, uno para autos y otro para vehículos de carga y emergencia, cada uno con un canal de entrada y otro de salida.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2823 de 13 DIC 2019

Pág. 17 de 19

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá””

La previsión de accesos y salidas vehiculares para la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento deben cumplir con lo establecido en los artículos 197 y 262 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

En lo relacionado con acceso a predios y rampas vehiculares, se debe dar aplicación a lo señalado en la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C., el cual establece lo siguiente:

- *Debe garantizarse la continuidad del andén, en nivel, ancho y materiales, de manera que en los puntos de acceso a predios prime la circulación peatonal respecto a la vehicular.*
- *De acuerdo con el ancho total disponible, compuesto por el ancho de la franja de seguridad y la franja de paisajismo y mobiliario, se podrá escoger entre la rampa estándar y las rampas Tipo A, Tipo B o Tipo C, detalladas en el Aparte B de la presente cartilla, teniendo en cuenta que, en ningún caso, el desarrollo de la rampa podrá ocupar más de tres décimos (3/10) del ancho total del andén en sección transversal.*

Adicionalmente, para el desarrollo de la rampa de acceso a parqueaderos al interior del predio desde la Carrera 66, esta no podrá ocupar el espacio de andenes, y como mínimo deberá comenzar a una distancia no menor a 5 metros desde el lindero del predio, con el fin de no generar conflictos con los peatones que salen y acceden desde la plazoleta por ese costado.

La localización de los accesos y salidas vehiculares se indica en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” que hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 4. Compromisos y acciones de mitigación de impactos urbanísticos. Los compromisos y acciones de mitigación de impactos urbanísticos para la totalidad del proyecto son las definidas en la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018, toda vez que la incorporación del predio busca mejorar el funcionamiento integral del proyecto arquitectónico del equipamiento del culto, sin que esto implique el aumento del número de usuarios, por lo tanto, no se requiere aumentar las áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Artículo 5. Participación en Plusvalía. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y Decretos Distritales 190 de 2004, 803 de 2018 y 790 de 2017, tal y como se expone en el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO*”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2823 de 13 DIC 2019

Pág. 18 de 19

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 *“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá”*”

DE LA IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO” del 9 de octubre de 2019 para el predio con nomenclatura urbana Carrera 66 No. 13 – 61 con CHIP AAA0074TFPA, con la expedición de la presente modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento **NO** se configura hecho generador de la participación en plusvalía por mayor aprovechamiento del suelo en edificación respecto de la norma precedente.

Artículo 6. Control urbano. Los Inspectores de Policía de la Localidad de Puente Aranda o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 135 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, del desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, y las obligaciones y compromisos adquiridos en la Resolución 0672 de 2018 y en el presente acto administrativo.

Artículo 7. Notificaciones, comunicaciones y publicación. Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Iglesia Centro Mundial de Avivamiento y/o a su apoderado.

Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de Localidad de Puente Aranda para lo de su competencia.

La presente resolución deberá publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 8. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este acto administrativo modifica los artículos 1, 2 y 5, y reemplaza el Plano 1 de 1 *“Localización, propuesta y distribución de áreas generales”* de la Resolución No. 0672 de 2018 expedida por esta Secretaría.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2823 de 13 DIC 2019

Pág. 19 de 19

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0672 del 18 de mayo de 2018 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO, ubicado en la Localidad de Puente Aranda en Bogotá””

Las demás normas de la Resolución 0672 de 2018 continúan vigentes en los mismos términos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario de Planeación Territorial

- Revisión Técnica:** Mauricio Enrique Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial
Luis Fernando Barrera Muñoz – Director de Planes Maestros y Complementarios
Mónica Ocampo Villegas – Directora del Taller del Espacio Público
Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
- Proyectó:** Luis Alejandro Cadavid Ramírez – Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Rafael Sáenz Pérez – Arquitecto Dirección del Taller del Espacio Público
Martha Lucía Gutiérrez Sánchez – Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
- Revisión jurídica:** Camilo Cardona Casis – Subsecretario Jurídico
Miguel Henao Henao – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Anyela Vivieth Mamian Ramos – Abogada contratista de la Subsecretaría Jurídica
Fanny Adriana León Acero – Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



A-FO-378 LISTA DE CHEQUEO ACTO ADMINISTRATIVO
 Versión 02 Acta de mejoramiento 18 del 31 de enero de 2018 Proceso A-CA-003
 SUBSECRETARÍA JURÍDICA

PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN - COMUNICACIÓN - PUBLICACIÓN

TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
RESOLUCIÓN

No. **2823**

FECHA **13 DIC 2019**

"Por medio de la cual xxxxx"

NOTIFICACIÓN SI RADICADO PRINCIPAL 1-2019-15429
 COMUNICACIÓN SI
 PUBLICACIÓN SI

I. NOTIFICACIÓN

1.1 NOTIFICAR A:

EN CALIDAD DE	NOMBRE	IDENTIFICACION	REPRESENTANDO A	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO @
REPRESENTANTE ANTE LEGAL	Ricardo Rodríguez Bermúdez	19.393.072	Iglesia Centro Mundial de Avivamiento	Avenida Carrera 68 No. 13-80	4173333	
APODERADO	Jaime Mauricio Llano Narvaez	19.375.484	Iglesia Centro Mundial de Avivamiento	Avenida Carrera 68 No. 13-80	4173333	mauriciollano@avivamiento.com

1.2 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO AFO 365 PROCEDE RECURSO
 REPOSICIÓN SI APELACIÓN NO

II. COMUNICACIÓN

2.1 COMUNICAR A:

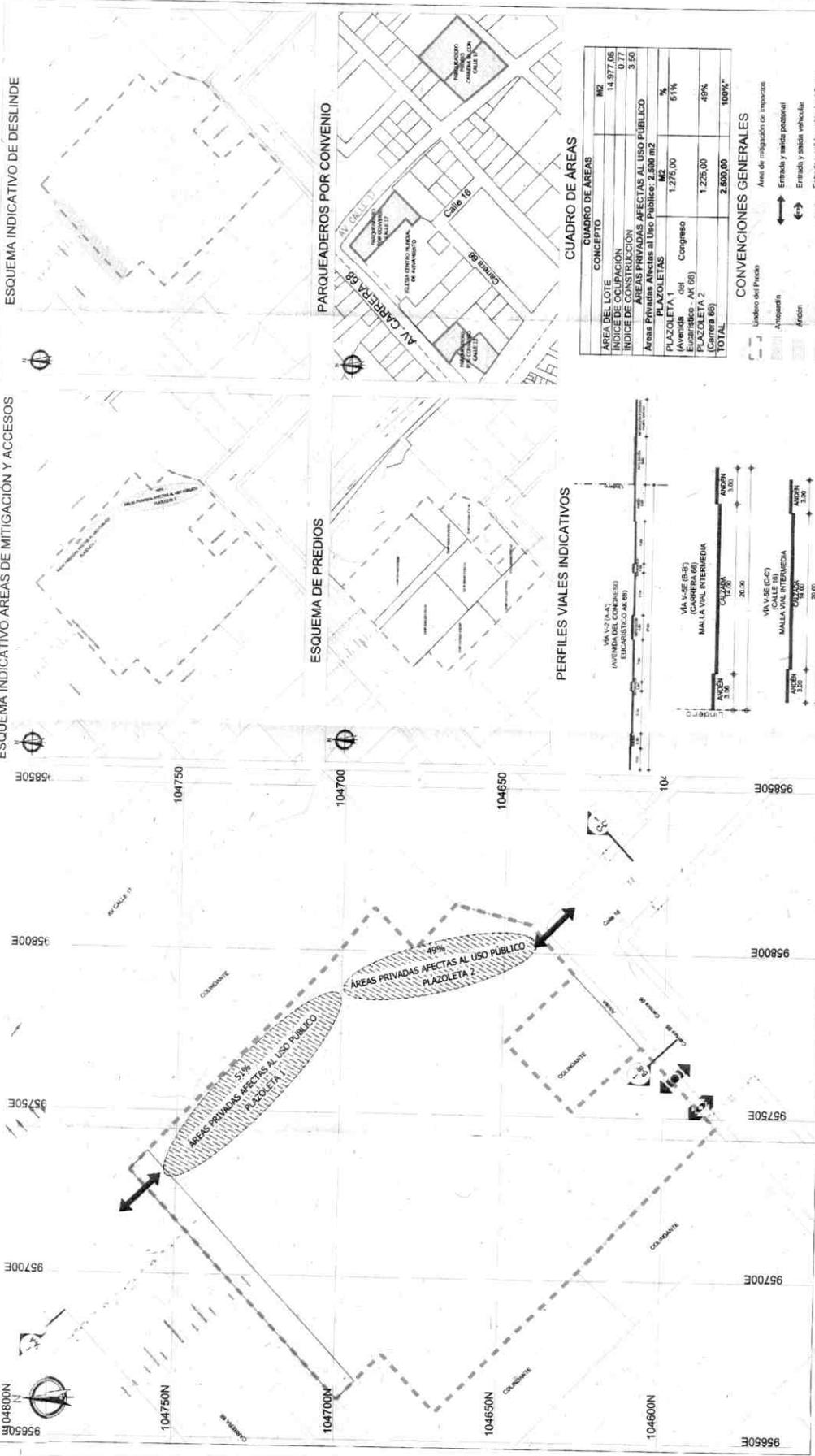
NOMBRE ENTIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN
Inspección de Policía de Puente Aranda	Carrera 31 D No. 4-05

III. PUBLICACIÓN

3.1 GACETA SI
 3.2 PAGINA WEB SI
 3.3 DIARIO OFICIAL NO


 Luis Alejandro Cadavid Ramírez
 NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO.

DEPENDENCIA: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
 CORREO ELECTRONICO / EXT. lcadavid@sdp.gov.co



ESQUEMA INDICATIVO DE DESLINDE

ESQUEMA INDICATIVO ÁREAS DE MITIGACIÓN Y ACCESOS

ESQUEMA DE PREDIOS

PARQUEADEROS POR CONVENIO

PERFILES VIALES INDICATIVOS

CUADRO DE ÁREAS

CONCEPTO	M2	%
ÁREA DEL LOTE	14.977,06	97,77
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	9,77	9,77
ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO	2.800,00	18,71
Áreas Privadas Afectas al Uso Público: 2.800 m2		
PLAZOLETA 1	1.275,00	51%
Plazoleta del Congreso		
Plazoleta 2	1.225,00	49%
Plazoleta del Congreso		
TOTAL	2.800,00	100%

CONVENIONES GENERALES

Área de mitigación de impacto	Embrasa y salida peatonal	Embrasa y salida vehicular	Estipado y saldos vehicular (Carga y Embragado)
Unidario del Privado	↔	↔	↔
Autogestivo	↔	↔	↔
Acción	↔	↔	↔
Parqueadero por convenio	↔	↔	↔

OBSERVACIONES IDP

NOTA: Este documento es un estudio preliminar y no debe utilizarse para la toma de decisiones definitivas. Se recomienda verificar la información antes de proceder a la ejecución de obras.



NOTA GENERAL:

Este plan de zonificación y distribución de áreas generales se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 13 del 2019 del Concejo Local de Planeación y Gestión Urbana. Cabe señalar que el presente plan de zonificación y distribución de áreas generales requiere del consentimiento de los propietarios de predios y superficies vecinales.

Nota: Los propietarios de predios afectados por las disposiciones de la presente zonificación y distribución de áreas generales deben verificar la información antes de proceder a la ejecución de obras.

LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

IGLESIA CENTRO MUNDIAL DE AVIVAMIENTO
Av. Carrera 68 # 15 - 80
Localidad de Puente Aranda

RESOLUCIÓN No. 2873
13 DE 2019

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario de Planeación Territorial

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

PLANO No. 1 DE 1